

# Distrito Escolar Unificado West Contra Costa

## Norma de la Mesa Directiva

### **No discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento**

BP 5145.3

#### **Alumnos**

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, a la que en lo sucesivo llamaremos Mesa Directiva, está comprometida a proporcionar oportunidades educacionales igualitarias para todos los individuos, en un entorno educacional seguro que permita a todos los alumnos un acceso equitativo a todos los programas y actividades del distrito, incluyendo programas académicos, apoyo educacional, servicios, y actividades de enriquecimiento.

La Mesa Directiva se ha comprometido a proporcionar un ambiente educacional seguro y positivo para todos los estudiantes. En el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, todos los alumnos tienen el derecho de recibir una educación en un ambiente positivo y seguro, en que no exista el acoso ni la discriminación.

La Mesa Directiva está comprometida a proporcionar un ambiente educacional seguro en que se proporcionen a todos los alumnos oportunidades y acceso igualitario a los programas académicos del distrito y a otros programas servicios y actividades de apoyo educacional. En cualquier escuela del distrito, actividad escolar, o en cualquier evento al que se asista dentro de la jurisdicción del superintendencia del distrito escolar, la Mesa Directiva prohíbe la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el abuso de cualquier alumno en base a su raza, color, descendencia, nacionalidad de origen, estado inmigratorio, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado civil de uno o de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación con un género o expresión de pertenencia a un género; o debido a la percepción de una o más de dichas características, o la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La identificación con un género es el sentido personal de un individuo de pertenencia a un género (por ejemplo: ser niño o niña), el cual puede ser el mismo o diferente a su sexo biológico al nacer. Para las personas transexuales, el sexo al nacer (es decir, femenino o masculino) no se relaciona con su propio sentido interno de pertenencia a este género determinado. Ya que la identificación con un género determinado es algo interno, esto no es necesariamente visible para los demás. La expresión de pertenencia a un género es la manifestación externa de una persona de su identificación con un sexo determinado. La expresión de pertenencia a un género es visible para los demás – es la forma en que una persona expresa su identificación con un género determinado a través de la forma de vestir, la conducta, la postura, los gestos, los patrones del habla, las actividades que realiza y mucho más.

La Mesa Directiva prohíbe la discriminación o el acoso hacia un alumno por un empleado, otro alumno o por cualquier persona en el distrito. El personal debería estar atento a estos incidentes y responder inmediatamente si se presenta una conducta que interfiere con la capacidad del alumno de participar o de beneficiarse de los servicios o actividades escolares.

La Mesa Directiva ha designado a la siguiente persona como encargada del cumplimiento de las normas y de tratar las quejas relacionadas con discriminación y las consultas referentes a las normas de no discriminación del distrito:

Rhonda Haney  
Directora, Title IX Equidad Educacional  
1108 Bissell Avenue, Room 215  
Richmond, CA 94801  
(510) 307-4538  
rhaney@wccusd.net

A cualquier alumno que sienta que está siendo o que ha sido acosado mientras se encuentra en el establecimiento escolar, yendo a la escuela o viniendo de ella, mientras se encuentra en actividades escolares fuera y dentro del establecimiento, mientras se encuentra en un transporte escolar, o en un programa o actividad del Distrito, se le recomienda contactarse inmediatamente con un maestro o con cualquier empleado de la escuela. Cualquier alumno que observe que alguien está siendo acosado debería reportarlo a un empleado de la escuela, sin tomar en cuenta que la víctima someta o no una queja.

Un empleado que reciba tal queja, o que se encuentre en conocimiento de tal tipo de incidentes, o que personalmente observe una posible conducta de acoso, debe intervenir si es seguro hacerlo y reportarlo inmediatamente a la Encargada del Cumplimiento del Distrito o al director o subdirector de la escuela en que dicho incidente haya ocurrido. Estos reportes serán procesados de acuerdo al Reglamento Administrativo 5145.7.

#### Referencias legales:

##### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación  
48900.3 Suspensión o expulsión por actos de violencia  
48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso  
48904 Responsabilidad de los padres o tutores legales por malas conductas intencionales de sus pupilos  
48907 Ejercer la libre expresión de los alumnos  
48950 Libertad de expresión  
48985 Traducción de las notificaciones  
49020-49023 Programas deportivos  
51500 Instrucción o actividades prohibidas  
51501 Medios de instrucción prohibidos  
60044 Materiales de instrucción prohibidos

##### CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres o apoderados por malas conductas intencionales de un menor

##### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito motivado por el odio  
422.6 Delito, acoso

##### CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

432 Archivo del alumno  
4600-4687 Procedimiento reglamentario de queja  
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20  
1681-1688 Título IX de enmiendas educacionales del año 1972  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42  
2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles 1964, según las enmiendas  
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34  
100.3 Prohibición de discriminación en base a la raza, color o nacionalidad de origen  
104.7 Denominación de un empleado responsable para la Sección 504  
106.8 Denominación de un empleado responsable para el Título IX  
106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

#### DECISIONES DE LA CORTE

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567  
Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

#### Recursos:

##### PUBLICACIONES CSBA

Proporcionando un ambiente educacional seguro, sin discriminación para alumnos transexuales y que no se identifican con un género determinado, Norma Breve, febrero de 2014

Guía interina referente a alumnos transexuales, privacidad y facilidades, 27 de septiembre de 2013

Escuelas seguras: Estrategias para las mesas directivas imperantes para asegurar el éxito de los alumnos, 2011

##### PUBLICACIONES DEL CENTRO PRIMERA ENMIENDA

Escuelas públicas y orientación sexual: Base de la primera enmienda para encontrar un punto en común, del año 2006.

##### PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS NACIONALES

Lidiando con asuntos legales referentes a orientación sexual e identificación con un género, 2004

##### PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Carta Estimados colegas: Acoso y hostigamiento, octubre de 2010

Notificación de no discriminación de enero de 1999

#### PÁGINAS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras de California: <http://www.casafeschools.org>

Centro de la Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Asociación Nacional de Juntas Escolares: <http://www.nsba.org>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

#### Norma del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

Adoptado: 20 de agosto de 2008 Richmond, California

Revisado: 26 de marzo de 2014

Revisado: 23 de abril de 2014

Revisado: 17 de octubre de 2018